



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 042/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 11 de septiembre 2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de septiembre del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal, con la participación de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir nuevas medidas regulatorias con bioseguridad, respecto al nivel de riesgo municipal en el que se encuentra aún el municipio, considerando además la fase de post confinamiento emitida por el nivel central.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID/19).

Estableciendo que, las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia **desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020**.

Que, de la misma forma se establece en su artículo 12, respecto a la Regulación de Medidas de pos confinamiento: "**Los COED y COEM, garantizando las medidas de bioseguridad y considerando los índices de riesgo (alto, medio y moderado) normarán para su jurisdicción, los siguientes aspectos:** a) El servicio de entrega de comida a domicilio o recojo de comida, de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes; b) El funcionamiento de las





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

actividades de comercio, servicios y otras actividades; c) La circulación de las personas para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero; d) Las actividades religiosas y culturales”.

Que, mediante Decreto Municipal N° 036/2020 de 6 de septiembre, el Municipio de Sucre, dispone continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA y, la adopción de medidas regulatorias conforme a las conclusiones emitidas por el COEM.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y, Decreto Supremo N° 4314,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud (como órgano rector), y según la clasificación establecida **se MANTIENE EL RIESGO ALTO en el Municipio de Sucre;** por lo que la población se debe mantener en alerta máxima y cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso de barbijo, distanciamiento social y demás medidas de bioseguridad recomendadas.

Disponiéndose, además según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Se mantienen las medidas de flexibilización y horarios de trabajo, asumidos en el COEM de fecha 06 de septiembre.
- 2) Se debe continuar con los rastrillajes y atención médica domiciliaria correspondiente en los barrios del municipio de Sucre.
- 3) Se autoriza el retorno de actividades económicas y otras permitidas según el nivel de riesgo alto, que hayan cumplido con Protocolos de Bioseguridad y hayan realizado los simulacros correspondientes.
- 4) Se cambia la Comisión de Fronteras a Comisión para el Control de Terminales y lugares de salida del transporte interdepartamental e intermunicipal.
- 5) Se debe realizar de una manera gradual y en base a prioridades, la recuperación de espacios públicos que han sido utilizados para la venta de productos alimenticios, considerando el proceso de recuperación de la actividad económica y la necesidad de regular la movilidad de las personas por precaución sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias en esta etapa, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, para el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - Se INSTRUYE a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las medidas adoptadas por el COEM, a través de los medios de comunicación masivas del Municipio, de conformidad a la previsión contenida en el artículo 14, Parágrafo I del D.S. 4314.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

Ing. Emil Ariás López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal Administrativo Financiero


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura




Gobierno Autónomo Municipal de Sucre


Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i


Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes


Lic. Álvaro Diego Orozco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social


Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i


Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Social

